



El ambiente
es de todos

Minambiente

276-2019

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º _____ CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y LA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE –
CORPOMOJANA.**

Entre los suscritos, a saber: **GILBERTO GALVIS BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.067.271 expedida en San Gil (Santander), actuando en calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución N° 2821 del 13 de noviembre de 2018, y delegado mediante Resolución N° 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM** - identificado con NIT. 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte, y por la otra **LILIANA MILENA QUIROZ AGUAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **64.930.514** expedida en Sucre quien en su calidad de Directora General y Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE- "CORPOMOJANA**, identificada con NIT. **823.000.077-2**, nombrada mediante acuerdo No. 009 del 24 de noviembre de 2015 y posesionada según acta de posesión N| 175 de fecha 31 de diciembre de 2015, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, sujeto a las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Jefe Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, adjuntó los estudios y documentos previos que fundamentan la presente contratación, y que hacen parte integral del presente contrato. b) El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus contrataciones, en este orden, las modalidades de selección son: la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa c) El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe: "**Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.** d) Que la suscripción de un convenio interadministrativo entre el IDEAM y la Jefe Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas, se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la ley, teniendo en cuenta que la Jefe Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas, conforme lo establece el artículo 41 de la Ley 99 de 1993, es una Corporación Autónoma Regional que además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente en la zona de la Mojana y del Río San Jorge, ejercerá actividades de promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología, sujeta al régimen especial previsto en esta Ley y en sus estatutos, encargada principalmente de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, del ecosistema de las cuencas hidrográficas del Río Magdalena, Río Cauca y Río San Jorge en esta región, dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar y desactivar presiones de explotación inadecuada del territorio y propiciar, con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas para la utilización y conservación de los recursos de la Mojana y el San Jorge, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente, enmarcado dentro de las definiciones de entidad estatal, contenidas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, de conformidad con las disposiciones transcritas puede celebrar Contratos Interadministrativos. e) Que teniendo en cuenta que el objeto del presente convenio, la modalidad para seleccionar al contratista será la contratación



Bogotá, D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. Código postal: 110911
PBX (571) 3527160 Fax Server: 3075021 - 3527180 Opc2
Línea Nacional 018000110012 - Pronósticos y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda. Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX. 2681070
www.ideam.gov.co



El ambiente
es de todos

Minambiente

276-2019

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º _____ CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y LA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE –
CORPOMOJANA.**

directa, que procede para la celebración del contrato conforme lo señalado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. f) Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, tiene a su cargo el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio. g) los servicios, actividades y obligaciones objeto del contrato interadministrativo a celebrar, tienen relación directa con el objeto social de ambas entidades, en consecuencia, el IDEAM está legalmente autorizado para adelantar el proceso mediante la contratación directa, y suscribir el respectivo convenio interadministrativo. h) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N° 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N° 1082 de 2015, el IDEAM profirió el acto administrativo de justificación de la presente contratación. i) Que una vez realizadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, se procede a suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-IDEAM Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE – CORPOMOJANA, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL CENTRO REGIONAL DE PRONOSTICO Y ALERTAS PARA LA REGIÓN DE LA MOJANA."** **PARÁGRAFO.** Los documentos precontractuales forman parte integral del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El IDEAM realizará acompañamiento técnico a través de la generación de lineamientos y orientaciones en las actividades para la entrada en operación del Centro Regional de Pronósticos y Alertas de la Región de la Mojana, ubicado físicamente en CORPOMOJANA, con el fin de: **1.** Establecer los lineamientos técnicos desde IDEAM para operatividad del Centro Regional de Pronóstico para la Región de La Mojana. **2.** El IDEAM acompañará al Centro Regional de pronósticos y Alertas en las actividades de monitoreo en tiempo real los diferentes eventos hidrometeorológicos que afectan la Región de La Mojana y en las actividades de generación pronósticos y alertas hidrometeorológicas diariamente en la región. **3.** Fortalecer las capacidades técnicas institucionales del Centro Regional de pronósticos y Alertas para el adecuado monitoreo y generación de alertas para la región. **4.** El IDEAM acompañará el procedimiento de emisión y divulgación de alertas y comunicados especiales para dar aviso e informar a la comunidad de la Región de La Mojana. **5.** Definir los mecanismos a través de los cuales el Centro Regional de Pronósticos y Alertas vinculará a las autoridades ambientales en la generación de información para la región. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será de hasta **15 MESES.** El término de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin sobre pasar el 31 de agosto de 2020. **CLÁUSULA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Se realizará de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente convenio no tiene cuantía. **CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS GENERALES DE IDEAM. 1.** Reportar al comité técnico de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. **2.** Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor. **3.** Adelantar las actuaciones técnicas requeridas para garantizar la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en el marco del convenio. **4.** Concurrir con



Bogotá, D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. Código postal: 110911
PBX (571) 3527160 Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda, Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX. 2681070
-www.ideam.gov.co



El ambiente
es de todos

Minambiente

276-2019

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º _____ CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y LA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE –
CORPOMOJANA.**

CORPOMOJANA a la liquidación del convenio. 5. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionadas con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP).

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL IDEAM. 1. Acompañamiento en la definición del perfiles y actividades de los profesionales que ejecutarán las actividades en el Centro Regional de Pronósticos y Alertas de La Mojana. 2. Entrenamiento de algunos de los profesionales (Meteorólogos e Hidrólogos) en la sede central de IDEAM con el fin de conocer los protocolos, procedimientos y actividades realizadas en la oficina de pronósticos y Alertas. 3. Acompañamiento en los procedimientos y protocolos del monitoreo continuo de las condiciones hidrometeorológicas en la región de La Mojana. 4. Acompañamiento en los procedimientos de la generación de los boletines sobre condiciones diarias hidrometeorológicas y de pronósticos para la región de La Mojana a través del Centro Regional de Pronósticos y Alertas. 5. Apoyar la generación de especificaciones técnicas para las contrataciones de bienes y servicios contribuyan a la operatividad óptima del Centro Regional de Pronósticos y Alertas para la región de La Mojana. 6. Elaborar y aprobar de manera conjunta el cronograma y el plan de trabajo para el desarrollo de las actividades a ejecutar en el convenio, en el cual se establecerán de manera conjunta los tiempos de entrega de los productos generados en el marco del presente convenio. 7. Velar por el cumplimiento de las actividades con las cuales cumplirán el objeto del presente convenio. 8. Asistir a los comités de seguimiento que se realizarán de manera mensual con el supervisor para verificar el avance en la ejecución del plan de trabajo programado. 9. Delegar un representante ante el comité de seguimiento del Convenio, a través del cual se canalizará la información y requerimientos. 10. Propender por que las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del convenio de cooperación estén acordes con los fines del estado y la efectividad de los derechos e intereses involucrados, velando por la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio. 11. Designar a través Jefe Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas – OSPA, los profesionales o técnicos que conformaran el comité técnico del Convenio. 12. Designar a un funcionario como supervisor de las actividades desarrolladas por el IDEAM. 13. Disponer la logística necesaria y entregar la información a la CORPOMOJANA sin costo adicional alguno, requerida para el buen desarrollo del convenio. 14. Realizar capacitación a los funcionarios de la CORPOMOJANA en los temas que sean acordados con los supervisores del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. COMPROMISOS GENERALES DE CORPOMOJANA. 1. Reportar al comité técnico de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. 2. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor. 3. Adelantar las actuaciones técnicas requeridas para garantizar la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en el marco del convenio. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en la normatividad vigente. 5. Concurrir con el IDEAM a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE CORPOMOJANA. 1. Designar a un funcionario como supervisor de las actividades desarrolladas por CORPOMOJANA. 2. Designar a través del Director de CORPOMOJANA a los profesionales o técnicos que conformaran el Comité Técnico del convenio. 3. Disponer del tiempo necesario de los funcionarios que se designen para la capacitación y desarrollo del Convenio. 4. Generar los procedimientos y protocolos del monitoreo continuo de las condiciones hidrometeorológicas en la región de La Mojana. 5. Generar los procedimientos de la generación de los boletines sobre condiciones diarias hidrometeorológicas y de pronósticos para la región de La Mojana a través del Centro Regional de Pronósticos y Alertas. 6. Generar las



Bogotá, D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. Código postal: 110911
PBX (571) 3527100 Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX. 2681070
• www.ideam.gov.co



El ambiente
es de todos

Minambiente

276-2019

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º _____ CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y LA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE –
CORPOMOJANA.**

especificaciones técnicas para las contrataciones de bienes y servicios contribuyan a la operatividad óptima del Centro Regional de Pronósticos y Alertas para la región de La Mojana. 7. Garantizar los recursos técnicos, tecnológicos y financieros para el fortalecimiento de la red Hidrometeorológica en la región de La Mojana. 8. La Corporación asumirá los gastos de viajes y viáticos en actividades de acompañamiento brindadas por el IDEAM relacionadas en el convenio, de acuerdo con la tabla de viáticos manejada por el Instituto. 9. Revisar y aprobar los informes y productos técnicos generados en el marco de la ejecución del convenio a través del supervisor. 10. Disponer la logística necesaria y la información que conlleven al buen desarrollo del convenio. 11. Participar en la elaboración y aprobación de manera conjunta el cronograma y el plan de trabajo para el desarrollo de las actividades a ejecutar en el convenio, en el cual se establecerán de manera conjunta los tiempos de entrega de los productos generados en el marco del presente convenio. 12. Adelantar todas aquellas actividades que contribuyan al logro del objeto del presente Convenio Específico. 13. Asistir a las reuniones convocadas y/o designadas por el IDEAM, que estén relacionadas con el objeto del convenio. 14. Las demás actividades asignadas por el supervisor en relación con la ejecución del convenio y que estén relacionadas con el objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO.** Con el fin de garantizar la correcta ejecución del Convenio se constituirá un Comité Técnico para la toma de decisiones conjuntas que permitan el adecuado desarrollo del convenio y el análisis del cumplimiento de los compromisos de las partes, el cual estará integrado de la siguiente manera: dos representantes de cada entidad, los cuales serán designados oficialmente por el Director o Representante Legal respectivo, quien estarán facultados para actuar con voz y voto. A las sesiones del Comité Técnico podrán ser convocados por los miembros del Comité los funcionarios o contratistas que cada una de las entidades considere necesario, quienes participarán con voz, pero sin voto. De las citaciones, actas y documentos que se generen producto de las reuniones, las mismas estarán a cargo del IDEAM y a disposición de la CORPOMOJANA. **PARÁGRAFO.** Una vez perfeccionado el convenio de cooperación cada uno de los representantes deberá nombrar su delegado y los funcionarios que conformaran el Comité Técnico. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.** Las funciones que el Comité Técnico Operativo serán las siguientes: 1. Reunirse mínimo una vez por mes o antes cuando se considere necesario para hacer seguimiento a la ejecución y verificar el estado de avance del convenio. 2. Coordinar técnica y operativamente las actividades conjuntas para el desarrollo del Convenio. 3. Aprobar los planes, cronogramas de trabajo y metodologías propuestas por las partes que permitan el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 4. Revisar, evaluar, efectuar las recomendaciones y observaciones pertinentes a los diferentes informes que se realicen dentro de la ejecución del Convenio. 5. Resolver las consultas que surjan de la ejecución del convenio. 6. Tomar decisiones de carácter, procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada ejecución del Convenio. 7. Coordinar el flujo y entrega de información desde las partes aportantes al cumplimiento del objeto del Convenio. 8. Orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo. 9. Proyectar y elaborar los planes de trabajo acordados previamente y conjuntamente. 10. Presentar a cada uno de los representantes, informes por escrito de los avances de la ejecución de los planes, programas o proyectos, que se desarrollen en cumplimiento del convenio, para efectos de realizar el seguimiento y el cumplimiento del mismo. 11. Recomendar y sugerir a las partes aquellos aspectos que consideren de interés de cada una de las instituciones participantes en el convenio de cooperación. 12. Exigir y realizar el seguimiento para verificar y certificar que se cumpla con las condiciones de ejecución exigidas en el convenio. 13. Las decisiones del Comité Técnico Operativo quedarán consignadas mediante actas firmadas por los participantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión y control de





**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º _____ CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y LA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE –
CORPOMOJANA.**

ejecución del contrato, será ejercida conjuntamente por las dos entidades. Por parte del IDEAM la supervisión y control de ejecución del convenio será ejercida por el/la **Jefe Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas** o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad. Por parte de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge - CORPOMOJANA la supervisión y control de ejecución del convenio será ejercida a través de su Director General o el funcionario que el Director ó quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO.** CORPOMOJANA se compromete a notificar al IDEAM sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Igualmente, atendiendo a que el análisis de riesgos realizado por la Entidad, en consideración a la naturaleza jurídica de las entidades, y de acuerdo a lo manifestado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías" del Decreto 1082 de 2015, que señala: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. En este orden, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de CORPOMOJANA y de IDEAM siendo entidades del orden estatal, su trayectoria, su experiencia, misión y visión, el IDEAM y la CORPOMOJANA consideran que **NO** es necesaria la constitución de garantías, debido a que no se evidencia un riesgo alto en la ocurrencia de incumplimientos en la ejecución del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** La ejecución del convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO y CORPOMOJANA, también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este convenio podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del convenio expedida por el Supervisor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.** Las partes, será responsables ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN.** Las partes no podrán ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por tratarse de un Convenio Interadministrativo regido por la Ley 80 de 1993, las partes actuarán con plena



El ambiente
es de todos

Minambiente

276-2019

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º _____ CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y LA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE –
CORPOMOJANA.**

autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asumen con el presente convenio. El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni entre CORPOMOJANA y el personal que utilice el IDEAM, ni entre el IDEAM y el personal que utilice ni entre CORPOMOJANA y el personal que utilice el IDEAM para ejecutar sus obligaciones derivadas de la ejecución del presente convenio. Las partes se obligan a ejecutar este convenio en los términos aquí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.** De acuerdo con la Ley 23 de 1982, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del Convenio, a quienes se les atribuyen los derechos patrimoniales; sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del convenio, debe contarse con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los nombres y logotipos del INSTITUTO y CORPOMOJANA son marcas registradas; como tales, no se pueden utilizar para ningún propósito externo sin la previa autorización expresa y escrita de sus propietarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los resultados obtenidos en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes y podrán ser publicados conjuntamente o por separado, en revistas técnico científicas, otorgando los créditos, en todo lo demás el convenio se regirá por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias, sin perjuicio de las normas que para tal fin existan en cada una de las instituciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a proteger y dar un uso adecuado a la información del convenio, de conformidad con la Ley o disposiciones de orden administrativo. Para tales efectos, las partes, respecto de la información que requieran, adquieran, utilicen, sinteticen, reproduzcan, etc., durante y con ocasión de la ejecución del convenio, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del convenio sin previa autorización escrita de la otra parte. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la parte adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** Las partes responderán civil y penalmente por los daños que se ocasionen por la indebida ejecución que resulte de cualquier acción u omisión debidamente comprobada de sus empleados o agentes en relación con el cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NO SOLIDARIDAD:** En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de IDEAM y de CORPOMOJANA, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos, 2. Los



Bogotá, D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. Código postal: 110911
PBX (571) 3527160 Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc.2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX. 2681070
www.ideam.gov.co



El ambiente es de todos

Minambiente

276-2019

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE – CORPOMOJANA.

Anexos 3. Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION:** El presente convenio se ejecutará en el Centro Regional de Pronósticos y Alertas de La Mojana en el área de Jurisdicción de CORPOMOJANA, y en la sede principal del IDEAM Calle 25D No. 96B-70 de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los **26 JUN 2019**

POR EL IDEAM,

POR CORPOMOJANA,

[Handwritten signature of Gilberto Galvis Bautista]

GILBERTO GALVIS BAUTISTA
Secretario General IDEAM

[Handwritten signature of Liliana Milena Quiroz Aguas]

LILIANA MILENA QUIROZ AGUAS
Directora General CORPOMOJANA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrea Ochoa Castro	Abogada – OAJ	<i>[Signature]</i>
Revisó	Gilberto Antonio Ramos	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Signature]</i>
Radicado Orfeo	2019105000903	Expediente	201910202811200008E

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General

